

AGENTE DE MERCADO (18XMEDHESA-013-N) CONTROL Y AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AGUACATE, 41 · EDIFICIO A - PLANTA 1ª · 28054 MADRID · TEL. 91 476 65 62 · www.medhesa.es

S/Ref.			
		PRESIDENCIA DE GOBIERNO	
N/Ref.	CS/ac	PALACIO DE LA MONCLOA	
		Avda. Puerta de Hierro s/n	
		28071 MADRID	
Madrid,	17 de marzo de 2.020	ſ	i

Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón:

Desde Medhesa, S.L., como empresa de gestión energética nos dirigimos a Vd. con respecto a los graves acontecimientos de salud que está provocando en España el contagio del denominado COVID-19, y las medidas tomadas por su gobierno mediante la implantación del Estado de Alarma, publicado en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

En primer lugar, queremos hacer traslado de la seguridad de que estas medidas, y las sucesivas que se vayan tomando, van a terminar de forma satisfactoria logrando la erradicación de este virus en su totalidad.

Por otro lado, somos conscientes de la situación económica tan compleja y difícil que todo esto puede ocasionar a toda la red empresarial de España. Es por lo que rogamos que, tanto para nuestros clientes como para el resto de empresas españolas que tienen que cerrar sus centros de trabajo por estas medidas excepcionales, que su gobierno tenga a bien y en cuenta la promoción de ayudas excepcionales, que puedan repercutir en que esta situación tenga un impacto económico lo más reducido posible dentro del escenario económico que se nos presenta.

Concretamente nos referimos a la facturación de energía eléctrica e intrínsicamente al pago en estas facturas de la potencia contratada. Como es sabido este concepto se tiene que pagar aunque no haya consumo, representando además un porcentaje muy alto dentro del total de la facturación.

Puesto que estamos hablando de que estamos en una situación excepcional, desde Medhesa le pedimos la implantación de alguna las siguientes medidas excepcionales en la facturación de energía eléctrica:

...///...

medhesa energía

- Para las empresas que no necesiten consumo energético, la implantación de un contrato de baja

temporal, que duraría desde la fecha de implantación del R.D. hasta el final de su vigencia,

contando con la seguridad de que el alta se produciría de forma instantánea.

- Para las empresas que aun habiendo cerrado, por cualquier motivo necesitaran algún tipo de

consumo, facturación de la cuota de potencia en base a las demandas producidas y no por la

contratación.

Para todas las empresas en general, autorización excepcional para que puedan ajustar la potencia

contratada a las necesidades reales de la demanda de su consumo mensualmente, hasta al menos

lo que dure esta situación excepcional.

Estamos seguros que la implantación de estas medidas podría suponer un pequeño alivio en la economía

de las empresas españolas.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarle muy atentamente.

Aguacate, 41 - Ediridio A, 1ª Pta. 28054 MADRID

P.P.

Fdo.: Carlos M. Silva Director-Gerente